



DECRETO ALCALDICIO N° 0813/(MD)

RENGO, Octubre 26 de 2010

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0716(MD), del 16 Septiembre de 2008, que autorizó llamado y aprobó Bases **Administrativas Generales, Especiales**, para el llamado a Licitación Pública "**Construcción y Habilitación Telecentro en Barrio La Piscina**".

El Decreto Alcaldicio N° 0984 (MD), del 16 de Diciembre de 2008, que efectuó trato directo con don Juan Migueles Pérez.

El Decreto Alcaldicio N° 0046(MD), del 16 de Diciembre de 2010, que aprobó el Contrato de Ejecución de Obra, para la ejecución del Proyecto "**Construcción Habilitación Telecentro en Barrio La Piscina**".

El Decreto Alcaldicio N° 0198(MD), del 24 Marzo de 2010, que aprobó el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 11 de Mayo de 2009 y ordenó la elaboración del Comodato donde se encuentra instalado el Telecentro.

El Decreto Alcaldicio N° 0541(MD), que aprobó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto, de fecha 04 de Agosto de 2010.

El Contrato de Comodato, del 12 de Octubre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Universidad de la Frontera.

VISTOS :

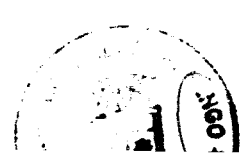
La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 12 de Octubre de 2010, que por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, representada por su Alcalde titular don Marcos Gatica Muñoz, entrega en comodato a la **Universidad de la Frontera**, representada por su Rector don Sergio Antonio Bravo Escobar, cédula de identidad N° 6.504.568-0, parte del terreno individualizado en la cláusula segunda y su infraestructura lo que permitirá la implementación y operación de un Telecentro en el sector.

Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso a la institución señalada, es por un lapso de dos años renovable.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ
Y
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En Rengo, República de Chile, a 12 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Rengo, en adelante el "comodante", representada para estos efectos por su Alcalde titular, don **MARCOS GATICA MUÑOZ**, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, en adelante, "la Universidad", el "comodatario," representada por su Rector don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, Cédula Identidad N° 6.504.568-0, domiciliado para estos efectos, en Avenida Francisco Salazar, N° 01145, de la ciudad de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen:

PRIMERO: Con fecha 9 de Marzo del 2009, la Universidad de la Frontera y la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, suscribieron un convenio de colaboración que, entre otros objetivos debe abordar la instalación, operación y administración de una determinada Red de Telecentros, denominada Red Sur, compuesta por 41 Telecentros en la Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bio, Araucanía, Aysén y Magallanes. El convenio fue aprobado por D.S. N° 26 de 2009 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

A su vez, por convenio de fecha 30 de julio de 2009, la Universidad suscribió un convenio con la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, por medio del cual encomendó a esta última, la administración total del proyecto de que da cuenta el convenio citado en el inciso primero.

SEGUNDO: Por su parte, La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ, es dueña de una propiedad raíz ubicada en la Comuna de Rengo, denominada Lote Dos de la subdivisión de un predio de mayor extensión, el que rola inscrito a fojas 344 vta. N° 361 del Registro de Propiedad del año 1969, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Dicho lote Dos de acuerdo al plano agregado bajo el número 749 al final del Registro de Propiedad del año 2010 del citado Conservador, tiene una superficie de 3819 m2 y los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en 24,76 mts., línea curvada I - B°, con Lote Uno de la subdivisión; **Sur**, con Población Los Renguinos del 79, algunos propietarios de la misma, en 17,73 mts., línea recta G - H, y con Población Villa España, algunos propietarios de la misma, en 27,87 mts., línea recta F - A°; **Oriente**, con Lote Tres de la subdivisión, en 37,66 mts., línea recta A° - B°; y al **Poniente**, con Población Los Renguinos del 79., algunos propietarios de la misma, en 43,67 mts. línea recta F - G y con la misma Población, varios propietarios de la misma, en 98,80 mts., línea recta H - I.-

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Rengo, representada por su Alcalde titular don **MARCOS GATICA MUÑOZ**, debidamente facultado para ello, entrega en comodato a la Universidad de la Frontera, parte del terreno antes individualizado y su infraestructura lo que permitirá la implementación y operación de un

mismo la llevara a cabo a través de la "FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA", entidad mandataria de la Universidad para estos efectos, conforme a lo determinado en el convenio indicado en la cláusula precedente, la que asumirá todos los gastos que conlleve la gestión del Telecentro que se instale en dicha propiedad y la mantención del mismo, como asimismo el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Universidad de la Frontera en cuanto comodataria. Esta situación es aceptada por el comodante.

CUARTO: Ilustre Municipalidad de Rengo, procedió a construir en parte del lote señalado en la Cláusula Primera, un edificio de aproximadamente 48,10 m² destinado al funcionamiento del Telecentro indicado en la Cláusula precedente.

QUINTO: El terreno se entrega en el estado que se encuentra, que es conocido del Comodatario y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.-

SEXTO: El plazo del Comodato será de dos años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato. La I. Municipalidad de Rengo, de igual manera se reserva el derecho de solicitar la devolución del terreno cedido en Comodato en cualquier tiempo ya sea durante la vigencia del Comodato o a su término debiendo dar un aviso por medio de Carta Certificada Notarial con 60 días de anticipación a la fecha que se solicite la devolución. De igual forma la Universidad de la Frontera podrá dar término al presente contrato dando aviso por medio de Carta Certificada Notarial con 60 días de anticipación procediéndose a efectuar la devolución del inmueble dentro de este plazo.

SEPTIMO: El Comodatario podrá usar el inmueble entregado en comodato, con la finalidad de hacer uso del Telecentro, que se encuentra construido en dicho terreno.-

OCTAVO: Que durante el periodo de vigencia del contrato la Universidad de la Frontera, se compromete a cumplir por si o a través de su mandatario las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración, suscrito con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con miras a la instalación, operación y administración de los Telecentros del Programa "Quiero mi barrio", el cual tiene por misión mejorar la calidad de vida de barrios deteriorados, a través, de políticas apropiadas a su realidad que mejoren el entorno urbano y promuevan el fortalecimiento de la participación social, debiendo entender la expresión barrio no solo como un conjunto de viviendas, infraestructura y servicios, sino que además, como un lugar de encuentro y reunión donde los vecinos comparten su vida diariamente, incorporándose como actores relevantes en el proceso de regeneración del barrio y mantener dicho terreno en buenas condiciones sanitarias y de estética en general.-

NOVENO: Las mejoras introducidas por el comodatario, en el inmueble objeto de este contrato, quedarán a beneficio del comodante, pudiendo el comodatario retirar las especies que no produzcan detrimento de dicho inmueble.-

DECIMO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de agua, luz serán de cargo exclusivo del comodatario.-

UNDECIMO: La Universidad de la Frontera, deberá mantener el inmueble en estado de servir para el fin propuesto, debiendo hacer las reparaciones que sean necesarias para ello.- Desde el momento de la recepción formal del inmueble por parte de la Universidad, ésta queda obligada a restituirlo en igual estado, entendiéndose liberada del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado, como asimismo. caso fortuito y fuerza mayor.-

DÚODECIMO: Será de cargo del Comodante todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.-

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisprudencia de sus Tribunales.-

DECIMO CUARTO : Sin perjuicio de lo expresado en la Cláusula Sexta de este instrumento, la Municipalidad de Rengo, se reserva, el derecho de poner término anticipado al Contrato de Comodato, por razones fundadas para ello.- En este caso regirá el procedimiento descrito en la Cláusula Sexta.-

DECIMO QUINTO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes

DECIMO SEXTO: El presente contrato cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, a través del Acuerdo en Sesión Ordinaria N° 49, del 08 de Marzo de 2010, el cual consta en Decreto Alcaldicio N° 0198 del 24 de Marzo de 2010 de la I. Municipalidad de Rengo.-

DECIMO SEPTIMO: La Personería del Rector de la Universidad de la Frontera, consta de Decreto Supremo de Educación N° 0295, de fecha 30 de Julio de 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de la Frontera y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.


MARCOS GATICA MUÑOZ
RUT 4.079.645-2
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RENGO



SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR
RUT. 6.504.568-0
RECTOR UNIVERSIDAD LA FRONTERA

